



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES

CONVOCATORIA 2021 PARA SOLICITAR LA DISTINCIÓN DE INVESTIGADORA O INVESTIGADOR NACIONAL EMÉRITO

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 tiene como uno de sus objetivos principales que la población mexicana viva en un entorno de bienestar, a partir de un desarrollo sostenible que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural o al entorno.

Que el gobierno federal promueve la investigación humanística, científica, tecnológica y de innovación y que corresponde al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) coordinarla con la participación de universidades, pueblos, científicos, tecnólogos y empresas.

Que el derecho humano a la ciencia es un derecho habilitador, que debe entenderse a la luz del principio de interdependencia de otros derechos, como el derecho humano a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión; así como al derecho a la educación, por lo que, las personas beneficiarias de la presente Convocatoria deben cumplir a su vez con un compromiso social, para retribuir al país su conocimiento, teniendo como propósito lograr que la sociedad mexicana acceda y se beneficie de dicho conocimiento humanístico, científico y tecnológico, utilizándolo para ser más innovador y productivo.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología, en su artículo 2, establece como base para una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el incrementar la capacidad científica, tecnológica y de formación de investigadores para resolver los grandes problemas nacionales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos; asimismo, se busca contribuir al desarrollo y la vinculación de la ciencia básica y la innovación tecnológica asociadas a la





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



actualización y el mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento.

El Conacyt en el marco del Programa del Sistema Nacional de Investigadores y del **Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores**, y de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones que le confiere la **Ley de Ciencia y Tecnología** y la **Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**.

CONVOCA

A las y los investigadores que, con base en lo dispuesto por el artículo 29, fracción V, del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, deseen obtener la distinción de Investigadora o Investigador Nacional Emérito, para que presenten su solicitud de conformidad con las siguientes:

BASES

I. ELEGIBILIDAD

Podrán participar quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Demostrar una trayectoria académica, docente y profesional de al menos treinta años;
2. Contar con el nivel 3 de Investigadora o Investigador Nacional con anterioridad al cierre de la Convocatoria para Investigadoras e Investigadores Eméritos; y
3. Preferentemente, haber cumplido 65 años de edad antes del año en que inicie la vigencia de la distinción de Emérito.

II. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las y los investigadores deberán presentar la solicitud y documentación de conformidad con lo siguiente:





1. Para el llenado y envío de la Solicitud es imprescindible realizar previamente la actualización o captura del **Currículum Vitae Único (CVU)** del Conacyt.
2. La solicitud deberá presentarse única y exclusivamente en forma electrónica, a través de portal de Conacyt.
3. La dictaminación se hará con apego al Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores y se utilizará como indicativos los **Criterios Específicos de Evaluación de la Comisión de Investigadores(as) Eméritos(as)**. Estos documentos se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica del Sistema Nacional de Investigadores, dentro del portal del **Conacyt**. Se recomienda su lectura previa al llenado de la solicitud.
4. La solicitud deberá estar acompañada de la documentación probatoria que estime pertinente en formato pdf, no mayor a 25 Mb.

La solicitud consta de lo siguiente:

- A. Actualización del Currículum Vitae Único (CVU) del Conacyt: para el llenado y envío de la solicitud es imprescindible realizar previamente la actualización o captura del **Currículum Vitae Único (CVU)** del Conacyt.
- B. Documentación probatoria consiste en:
 - a. La selección de entre uno y siete productos de investigación humanística, científica, tecnológica o de innovación que considere los más importantes de la trayectoria.
 - b. La selección de hasta tres distinciones y/o semblanzas, entendiéndose como semblanza, opiniones expresadas por terceros las cuales podrán ser incluidas en un documento que contenga ligas vigentes a presentaciones, videos, introducciones, prólogos, entre otros que estén asociados al reconocimiento de la calidad y trascendencia de su obra y que sean evidencia de opiniones expresadas por terceros.





- c. La carga de un documento con las citas a la obra global.

Es importante verificar que los documentos sean claros, legibles y que estén orientados en forma vertical, de máximo 25 Mb.

5. Una vez que se cuente con los documentos señalados, se deberá proceder al llenado de la solicitud. La solicitud electrónica se deberá enviar a través de la opción **“Registro de Solicitud para Eméritos”** que se encontrará en el apartado del Sistema Nacional de Investigadores de la sección **“Servicios en Línea”** del portal del Conacyt.
6. Cuando se envíe electrónicamente la solicitud, el sistema informático enviará un acuse de recibo a la dirección de correo electrónico que la o el solicitante tenga registrada como principal en su CVU. La recepción de dicho mensaje constituirá la confirmación de que ha concluido el proceso de envío de la solicitud con éxito. Para lo cual deberá definir un correo de contacto como "principal" en su CVU antes de enviar la solicitud, de lo contrario no recibirá el correo. En caso de no recibir el correo electrónico señalado, podrá utilizar la opción para imprimir la solicitud en donde podrá consultar el estatus de la misma.
7. Solo serán dictaminadas aquellas solicitudes que se presenten en tiempo y forma.

III. EVALUACIÓN

1. La Dirección de Vocaciones Científicas y Sistema Nacional de Investigadores verificará que las y los solicitantes reúnan los requisitos reglamentarios y turnará para su evaluación las solicitudes que cumplan con las disposiciones normativas y con los términos de la presente Convocatoria a la Comisión de Investigadoras e Investigadores Eméritos.
2. La Comisión de Investigadoras e Investigadores Eméritos evaluará las solicitudes con base en los **Criterios Específicos de Evaluación de la Comisión de Investigadores(as) Eméritos(as)** y emitirá una recomendación debidamente fundada y motivada.





- Las recomendaciones de la Comisión de Investigadoras e Investigadores Eméritos serán presentadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadores a consideración del Consejo General del Sistema Nacional de Investigadores, para la resolución correspondiente.

IV. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Es responsabilidad exclusiva del solicitante tomar en debida consideración las fechas y plazos establecidos en la presente Convocatoria, cualquier falta de previsión en la presentación de la solicitud o llenado de la misma, no podrá ser atribuible al Sistema Nacional de Investigadores.

La fecha de apertura de la Convocatoria es el miércoles 24 de noviembre y la de cierre será a las 23:59 horas (tiempo del Centro de México) del viernes 10 de diciembre del presente año. La página de inscripción a la Convocatoria para la presentación de las solicitudes estará habilitada para todos los interesados a partir de la fecha de apertura de la Convocatoria y dejará de funcionar, automáticamente, a partir de las 23:59 horas (tiempo del Centro de México) del viernes 10 de diciembre de 2021, por lo que después de esa hora, ya no se podrá registrar ninguna solicitud.

Calendario de la Convocatoria

Fecha de publicación de la Convocatoria:	24 de noviembre de 2021
Fecha de apertura de la Convocatoria:	24 de noviembre de 2021
Fecha de cierre de la Convocatoria:	23:59 horas (tiempo del Centro de México) del 10 de diciembre de 2021
Periodo de retroalimentación de solicitudes y validación documental:	Del 13 al 17 de diciembre de 2021
Evaluación:	A partir de enero 2022
Publicación de resultados:	A partir de marzo de 2022





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Con la finalidad de atender cualquier incidente que requiera de apoyo técnico y sobre dudas relacionadas con el contenido de la presente Convocatoria; se sugiere realizar el procedimiento con la debida anticipación, con al menos tres días hábiles previos al cierre del sistema.

Para mayor información acerca del llenado de la solicitud electrónica, podrá comunicarse en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 (tiempo del Centro de México) a los siguientes correos electrónicos:

Correo electrónico

judith.pacheco@conacyt.mx

ana.hernandez@conacyt.mx

Para recibir asistencia técnica, se encuentra a su disposición el Centro de Soporte Técnico en el número telefónico 55 5322 7708 en el área metropolitana o en el 800 800 8649 desde el interior de la República, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 (tiempo del Centro de México). Asimismo, podrá utilizar la dirección electrónica: cst@conacyt.mx

V. CONSIDERACIONES GENERALES Y NORMATIVIDAD

1. Para evitar un posible conflicto de interés, no podrá permanecer durante la evaluación del solicitante, la o el dictaminador que pueda afectar su desempeño imparcial y objetivo de las funciones en razón de intereses personales, familiares o de cualquier tipo, por lo que deberá excusarse de opinar.
2. No se someterán a evaluación las solicitudes de las o los solicitantes que:
 - 2.1 No envíen la solicitud electrónica dentro del periodo señalado en la Sección IV de la presente Convocatoria.
 - 2.2 Tengan registrados pagos por notificación extemporánea del Sistema Nacional de Investigadores y/o sanciones vigentes del Consejo General al 10 de diciembre de 2021, fecha de cierre de la Convocatoria.





3. De acuerdo con el artículo 43, párrafo segundo, del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, para el otorgamiento de la distinción de Investigadora o Investigador Nacional Emérito, las resoluciones del Consejo General serán definitivas e inapelables, por lo que no habrá posibilidad de presentar solicitud de reconsideración al dictamen otorgado.
4. La información que se presente debe ser verídica y comprobable en todo momento. En caso contrario se aplicarán las sanciones que al efecto procedan.
5. Cuando las solicitudes que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la Dirección de Vocaciones Científicas y Sistema Nacional de Investigadores prevendrá a los(as) interesados por una sola vez para que subsanen la omisión en un plazo de cinco días hábiles. Contados a partir del día hábil siguiente en que se haya realizado la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

VI. FORMALIZACIÓN DE LAS DISTINCIONES

A las y los investigadores aprobados(as) serán publicados en el portal de Conacyt y deberán suscribir un convenio de conformidad con el artículo 71 fracción I. Las distinciones otorgadas tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y serán vitalicias.

Las distinciones otorgadas tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y serán vitalicias.

VII. APOYO ECONÓMICO

El apoyo económico se podrá otorgar, sujeto a disponibilidad presupuestaria, cuando las y los Investigadores Nacionales Eméritos notifiquen anualmente su situación al Conacyt.

VIII. PRINCIPIOS

Para la operación de la Convocatoria, las y los servidores públicos y e integrantes de las Comisiones Evaluadoras, en el ámbito de su competencia, deberán dar cumplimiento a los principios que se detallan a continuación.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS

En la operación de la presente Convocatoria, la Dirección de Vocaciones Científicas y Sistema Nacional de Investigadores, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las y los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La selección de las y los Beneficiarios de los apoyos del Conacyt, se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad. Los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada Programa, por tanto, el Conacyt, en la asignación de recursos a las y los Beneficiarios, se obliga a no discriminar a las y los solicitantes por ningún motivo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de éstos.

LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS

Las y los servidores públicos del Conacyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que, se considerará pública en los términos establecidos en estas normativas.

En aquellos casos en que se entregue al Conacyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada Ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros, será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información confidencial bajo su custodia o tramitación, estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El Conacyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan e integran las instancias de evaluación o participan en el proceso de recepción y evaluación de propuestas, se obliga a no divulgar a terceros, reproducir y/o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las instituciones y las y los





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Responsables Técnicos beneficiados en la presente Convocatoria se incorporarán al padrón publicado en la página electrónica del Conacyt.

APROPIACIÓN SOCIAL Y ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO

El conocimiento generado por la investigación humanística, científica, tecnológica y la innovación, para tener un impacto real, debe socializarse y ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico, a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual.

La información presentada por las y los Beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte del apoyo o de sus resultados, las y los Beneficiarios deberán dar créditos al Conacyt de manera obligatoria.

Los resultados de los proyectos apoyados se publicarán en la página electrónica del Conacyt, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.

PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El Conacyt vigilará que los derechos de autor y de propiedad industrial que deriven de los proyectos apoyados con recursos públicos se ejerzan de tal manera que redunden en el desarrollo integral del país, la consolidación de la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica de México, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar de la población, en apego a las disposiciones en materia de propiedad intelectual y seguridad nacional que resulten aplicables y sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que correspondan.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



En el caso de las entidades del sector público, en particular de las instituciones de educación superior y de los centros de investigación, los derechos de propiedad intelectual relativos se ejercerán en congruencia con el interés público nacional y en coordinación con el Conacyt, buscando siempre que su uso y aprovechamiento redunden en beneficios para la sociedad mexicana, en el fortalecimiento de sus propias capacidades institucionales y en las del sector, así como en el desarrollo prioritario de emprendimientos públicos o de iniciativas conjuntas con los sectores social y privado en materia de salud, agricultura, medio ambiente, energía, seguridad humana o educación, entre otras.

Tratándose de proyectos que se desarrollen con recursos concurrentes del sector privado, el Conacyt y la o el Beneficiario acordarán lo relativo a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que correspondan, así como los términos y condiciones para su ejercicio, con el propósito de facilitar que se conviertan en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

Las y los beneficiarios en la ejecución de su proyecto, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación de la o el beneficiario obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas, previo a la ejecución del proyecto. Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos del Conacyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN

Los proyectos en los que participen comunidades indígenas o que se realicen en sus territorios deberán respetar y promover su libertad de determinación, por lo anterior, las y los responsables de los proyectos deberán contar, sin excepción alguna, con el permiso de las autoridades de dichas comunidades para el desarrollo de los proyectos en sus territorios.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

**SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES**

